



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.333/2013

ZAPALLAR, 4 de octubre de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Nataniel Cox Urrejola;

CONSIDERANDO:

- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, de fecha 2 de septiembre de 2013, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.763/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013.

DECRETO:

1° APRUÉBASE Modificación N° 1 de contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, según texto que se transcribe íntegramente en el presente Decreto Alcaldicio y que forma parte integrante de él para todos los efectos legales:

MODIFICACION N° 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

HERNAN CONTRERAS MOLINA

En Zapallar, a 4 de Octubre del año 2013, comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número 4. 469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, comparece don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número 4.662.269-3, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia Norte N° 0122, departamento 63, comuna de Providencia; quienes por medio del presente instrumento vienen en modificar el contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios que se indica:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Con fecha 2 de septiembre de 2013, las partes celebraron contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios para el cumplimiento de las siguientes funciones "Atender a solucionar las observaciones formuladas en el Informe Final N° 23 de la Contraloría General de la República; Preparar Informe respuesta al Alcalde, respecto al estado de observación de Informe Final N° 23 de 2013 de la Contraloría General de la República; y Reformular el ordenamiento de las prestaciones a contrata, honorarios y horas extraordinarias", documento que fue refrendado por decreto alcaldicio N° 3.763/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el citado contrato, en orden a aclarar y complementar la cláusula quinta de dicho contrato, en el sentido que, considerando que el profesional contratado tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, debiendo pernoctar en la comuna de Zapallar, el municipio se obliga a reembolsar los gastos de alojamiento en que incurra previa rendición que acredite el gasto respectivo.

TERCERO: El gasto que se origine, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera precedente, será imputado a la cuenta presupuestaria N° 215-22-08-007.

CUARTO: En todo lo no estipulado expresamente en la cláusula segunda precedente, regirá con pleno vigor las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 2 de septiembre de 2013.

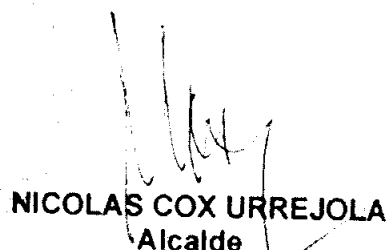
QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO, ARCHÍVESE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución.
1.- Archivo Secretaría Municipal.
2.- Departamento de Recursos Humanos
3.- Oficina de Transparencia

CTU/URSE
